



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Cuatro de noviembre de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2020-00202-00

En la presente demanda ordinaria laboral de doble instancia, promovida por el señor ALGIRO GABRIEL MIRANDA CANCHILA contra la sociedad 3S INTENIERÍA ESPECIALIZADA S. A. S., representada legalmente por el señor Sergio Saldarriaga Botero, o quien haga sus veces, radicada bajo el No. 05-360-31-05-001-2020-00202-00, se devuelve, para que en el término de 05 (cinco) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de rechazo, cumpla con los requisitos de:

1. Allegar el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada, actualizado, en tanto el anexo data del 15 de enero de 2020, ello por cuanto además del deber del despacho de verificar la existencia de la demandada, debe constatarse cual es actualmente el correo dispuesto por para efectos de su notificación judicial.
2. Precisar en la pretensión tercera (3ª) principal, cuáles son *“todas las acreencias laborales adeudadas”* de las que deprecia el pago.
3. Aclarar por qué solicita como pretensión subsidiaria la sanción contemplada en el artículo 26 de la Ley 361 de 1997, cuando también solicita su pago en las pretensiones principales.
4. Aportar la prueba documental relacionada como *“Constancia de terminación de la relación laboral”*, pues se echa de menos.

Lo anterior, al tenor de lo dispuesto en los arts. 25 y 28 del CPTYSS, y a lo regulado en el Decreto 806 de 2020.

En los términos del poder conferido por el demandante, se le reconoce personería al abogado titulado GABRIEL JAIME RODRÍGUEZ ORTIZ, portador de la T.P. No. 132.122 del C. S. de la J., por cumplir con los presupuestos del artículo 74 del C. G. P., aplicable vía analógica al procedimiento laboral. Y, previa la decisión frente a la solicitud de dependencia judicial del señor LUIS DAVID RODRÍGUEZ BOHORQUEZ, deberá acompañarse la certificación actualizada de la Universidad que lo acredite como estudiante de derecho, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARGARITA MARÍA BUILES ECHEVERRI
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 124 fijado electrónicamente en el Portal
Web de la Rama Judicial hoy 05 de noviembre de 2020 a
las 8 a.m.

La Secretaria 